

Señor
JUEZ 19 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PODER ESPECIAL

SONIA PINZON RIVERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Villavicencio-Meta, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.046.381 de Bogotá, actuando en calidad de demandada dentro del proceso RESTITUCION DE TENENCIA CON BASE EN EL CONTRATO DE LEASING 2020-202, respetuosamente manifiesto a usted por medio del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente en lo que en derecho se refiere a la Doctora **JOHANA PATRICIA BUITRAGO NARANJO**, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.019.042.965 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 243.756 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre inicie la defensa dentro del proceso ya mencionado.

Mi apoderada queda facultada para revisar, desarchivar, contestar demanda, presentar excepciones, presentar y controvertir pruebas extraprocesales y procesales, presentar los incidentes del caso, notificarse, transigir, recibir, cobrar, conciliar, desistir, recurrir, sustituir y reasumir el presente poder, instaurar demandas de reconvención, solicitar medidas cautelares extraprocesales, y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de esta solicitud y que se cumplan en el mismo expediente, así como las demás facultades especiales señaladas por el artículo 77 del Código general del proceso.

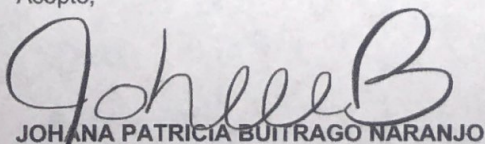
Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada en los términos y facultades en que se encuentra conferido este mandato.

El presente poder se rige bajo lo establecido en el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Del Señor Juez, Respetuosamente,


SONIA PINZON RIVERA
C.C. N° 52.046.381 de Bogotá
Soniapinzon2770@gmail.com

Acepto,


JOHANA PATRICIA BUITRAGO NARANJO
C.C. 1.019.42.965 de Bogotá
T.P. No. 243.756 del C.S.J.
johanabuitragonaranjo@gmail.com

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: SONIA PINZON RIVERA

REFERECIA: 2020-202 PROCESO VERBAL DE RESTITUCION

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION ART 133 NUMERAL 8 C.G.P

JOHANA PATRICIA BUITRAGO NARANJO, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.019.042.965 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 243.756 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la demandada dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho incidente de nulidad por indebida notificación, toda vez que revisadas las citaciones que recibió mi poderdante, las mismas no cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 291 y 292 del C.G.P ni lo establecido en el artículo 8 del decreto 820 de 2020 de acuerdo a lo siguiente.

PRIMERO: El 17 de febrero de 2021, la demandada recibió citación según artículo 291 del C.G.P, a través de correo electrónico soniapinzon2770@gmail.com, y de manera personal en el buzón del apartamento objeto de restitución el cual fue remitido por certificaciones electrónicas EL LIBERTADOR.

SEGUNDO: La citación recibida de manera física indica lo siguiente: “*Sírvase enviar correo electrónico al despacho ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co de inmediato dentro de los 5__ 10__ 20 x días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación*”

TERCERO: El día 26 de febrero de 2021 se recibe al correo de la demanda copia del memorial que es radicado en su despacho por parte del demandante informando el termino vencido de la notificación 291 del C.G.P, puesto que se encuentran vencidos los 5 días, no obstante, se aclara que la citación indica que son 20 días.

CUARTO. El día 17 de marzo de 2021, es recibida nuevamente mediante correo electrónico la notificación 291, correo que es remitido por certificaciones electrónicas EL LIBERTADOR.

QUINTO: Sin haber subsanado las falencias anteriores evidenciadas en la notificación del 291 y sin haberse vencido el termino que establece este artículo según el C.G.P, fue

remitida para la misma fecha (17 de marzo de 2021) de manera física al buzón de correspondencia del apartamento objeto de restitución la notificación que obedece al artículo 292 del mencionado código, no cumpliendo con los términos y forma de notificación establecidos por la ley.

Si bien el apartamento objeto de leasing se encuentra ubicado en la carrera 79 N 19-88 apto 607 torre 2 etapa II Conjunto Residencial el Valle P.H. de la ciudad de Bogotá, la entidad demandante conoce que el domicilio de la demandada es en la ciudad de Villavicencio en la calle 27 No 44B 30 Edificio El Buque apto 501 pues la Señora Sonia Pinzón cuenta con un amplio portafolio de productos con la entidad Financiera los cuales se encuentran registrados con su dirección de residencia que no corresponde a la del apartamento mencionado. Esta información puede ser verificada a través del teléfono rojo de Davivienda, información que es corroborada en cada comunicación por parte de la demandada para verificar sus datos personales.

Por lo anteriormente expuesto y dado que el Banco Davivienda no ha notificado de manera correcta, por cuanto ha omitido los términos establecidos en la ley y tampoco ha procurado notificar a la demandada en su domicilio actual el cual conoce o su correo electrónico, solicito a su despacho proceda con la nulidad de todo lo actuado hasta el auto que admite la demanda y procedan nuevamente con la notificación en los términos que establece la ley o el artículo 8 del decreto 820

Del señor Juez,

Cordialmente.



JOHANA PATRICIA BUITRAGO NARANJO

C.C. 1.019.42.965 de Bogotá

T.P No. 243.756 del C.S.J.

johanabuitragonaranjo@gmail.com

[↶ Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

RV: memorial 2020-202



Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Vie 14/05/2021 14:38

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez



SOLICITUD NULIDAD SRA SO...

94 KB

poder Sra Sonia.pdf

436 KB

2 archivos adjuntos (530 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

De: johana Buitrago <johanabuitragonaranjo@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 2:21 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial 2020-202

Buenas Tardes

Adjunto memorial para su respectivo tramite

--

Cordialmente,

JOHANA PATRICIA BUITRAGO NARANJO

[Responder](#)

[Reenviar](#)

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO: 110013103019202000202 00

Hoy 22 de JUNIO de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO DE INCIDENTE NULIDAD por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 1110 del C.G.P.

Inicia:	23 JUNIO de 2021
Finaliza:	25 JUNIO de 2021

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ